DGAC-DRAN Nº 000284

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

D.G.A.C.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 15

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: AGROPECUARIA FRANCESCA

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: CHIQUITOS

De propiedad de / Explotado por: AGROPECUARIA FRANCESCA S.A.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 295 de fecha 05 de julio de 2019, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose por el lapso de cinco (5) años, sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO					
Coordenadas Geográficas:	**Latitud:** 17°57'2,33'' Sur		**Longitud:** 62°30'33.06'' Oeste		
Clave de Referencia:	1-A				
Elevación	277	[msnm]	908,79		[pies]
Orientación Pista:	16/34		Largo:	1380	[m]
PBMD (no mayor a):	5700	[Kg]	Ancho:	30	[m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 11 de julio de 2019.

Abg. Judith Valentina Vera La Rosa
DIRECTORA DEL REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

Cmdte. Juan Carlos Moreira Palenque
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

0144

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 295
La Paz, 05 JUL 2019

VISTOS:

Que mediante memorial presentado el 08 de febrero de 2019 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, la señora Cristina Vargas en representación de la Empresa AGROPECUARIA FRANCESCA S.A., solicita la habilitación y registro del aeródromo privado "AGROPECUARIA FRANCESCA"; adjunta al referido memorial, Folio Real 7.05.1.02.0000368, fotocopia legalizada del Testimonio N° 0495/2010 de 08 de abril de 2010, Fotocopia Legalizada del Testimonio N° 796/2018 de 11 de septiembre de 2018, fotocopia de Cédula de Identidad de la solicitante, Número de Identificación Tributaria NIT, Certificado de Registro de Comercio de Bolivia, y Certificado de Antecedentes Policiales.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley Nº 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley Aeronáutica y sus Reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que el Parágrafo IV del Artículo 145 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, clasifica a los aeropuertos considerando la propiedad y uso, el inciso a) señala: "Aeropuertos de uso Privado, son aquellos que son construidos, mantenidos y administrados por personas naturales o jurídicas de orden privado"; asimismo el Artículo 147 establece la obligatoriedad de que todo aeródromo debe ser certificado y habilitado por la autoridad competente.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo Nº 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el numeral 5) del Artículo 14 del citado Decreto Supremo, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 Reglamento sobre diseño de aeródromos, en el Apéndice 8 especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, inscripción y habilitación de aeródromos para transporte privado, aviación general o trabajo aéreo.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de solicitud de habilitación y registro del Aeródromo Privado "AGROPECUARIA FRANCESCA", presentada en fecha 08 de febrero de 2019 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, la solicitante Cristina Vargas, en representación de la Empresa AGROPECUARIA FRANCESCA S.A., adjunta la siguiente documentación:

- Folio Real 7.05.1.02.0000368 que evidencia el derecho propietario de la Empresa AGROPECUARIA FRANCESCA S.A., sobre el predio registrado con los siguientes datos: (FUNDO RUSTICO), Ubicación Propiedad Denominada "San Silvestre", Designación S/TIT NSC, Superficie 1000.0000 Hectáreas, registrado en el asiento N° 3 del registro A) Titularidad Sobre el Dominio.

- Fotocopia legalizada del Testimonio N° 0495/2010 de 08 de abril de 2010, extendido ante Notaria de Fe Pública N° 59 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Gaby Elfy Caballero Céspedes, de Escritura Pública sobre modificación y aclarativa a la Escritura Pública N° 296/2009 protocolizada por ante la Notaria de Fe Pública N° 59 de ese Distrito Judicial relativa a la Constitución de Sociedad Anónima "Agropecuaria San Francisco S.A.", que en lo sucesivo se denominara "Agropecuaria Francesca S.A.", por acto único de los Socios Fundadores.

- Fotocopia legalizada del Testimonio N° 796/2018 de 11 de septiembre de 2018, extendido ante Notaría de Fe Pública N° 38 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo del Abg. Gaby Elfy Caballero Céspedes, de Poder Especial, Amplio y Suficiente conferido por la Sociedad "AGROPECUARIA FRANCESCA S.A.", en favor de Cristina Vargas.

- Fotocopia de Cédula de Identidad de la solicitante.

- De los documentos adjuntos en el file, se evidencia que la Sociedad "AGROPECUARIA FRANCESCA S.A,", cuenta con Registro de Comercio de Bolivia, Matrícula de Comercio N° 00165444 y Número de Identificación Tributaria 164362027.

- Certificado de Antecedentes Policiales N° Cite 48.327/2018 de fecha 09 de septiembre de 2018 otorgado por la División Registro y Archivo del Departamento II de la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico, del que se evidencia que la solicitante Cristina Vargas no registra antecedentes.

Que asimismo cursa en el expediente Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/000213/2019 de fecha 25 de febrero de 2019, por concepto de INSCRIPCIÓN DE PISTAS Y AERÓDROMOS – PISTAS PRIVADAS (AERÓDROMO AGROPECUARIA FRANCESCA), realizada por la empresa AGROPECUARIA FRANCESCA S.A.

Que a través de memorial ingresado en fecha 26 de marzo de 2019, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la señora Cristina Vargas en representación de la Sociedad "AGROPECUARIA FRANCESCA", remite documentación observada:

- Declaración Voluntaria N° 57/2019 de 19 de marzo de 2019, extendida ante Notaria de Fe Pública N° 38 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Gaby Elfy Caballero Céspedes, por la cual la señora Cristina Vargas, en representación legal de la Sociedad AGROPECUARIA FRANCESCA S.A., declara que el Aeródromo Privado denominado "AGROPECUARIA FRANCESCA S.A.", ubicado en el fundo rustico de propiedad de la Sociedad a la que representa, dentro del municipio Pailón, provincia Chiquitos del departamento de Santa Cruz, cuyo derecho propietario se encuentra registrado en la oficina de Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N° 7.05.1.02.0000368, es de uso privado y no tiene acceso a internet.

- Fotocopia Legalizada del Testimonio N° 1332/2016 de 10 de noviembre de 2016, extendido ante Notaria de Fe Pública N° 59 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Gaby Elfy Caballero Céspedes, de Revocatoria del Instrumento de Poder N° 357/2010 y otorgamiento de nuevo Poder General de Representación y Administración

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

que confiere la Sociedad "AGROPECUARIA FRANCESCA S.A.", en favor de la señora Cristina Vargas.

Que mediante memorial ingresado en fecha 26 de abril de 2019, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la señora Cristina Vargas en representación de la Sociedad "AGROPECUARIA FRANCESCA S.A.", remite documentación observada:

- Formulario de Solicitud para Habilitación y Registro de Aeródromo para uso privado o uso público (Solo trabajo aéreo o aviación general) DGAC-RAN-AGA 01, de 22 de abril de 2019.
- Formulario de Evaluación Técnica de Aeródromo Privado DGAC-DNA-AGA 159 de 20 de febrero de 2019.
- Plano de Ubicación del Aeródromo de Uso Privado a escala 1:12.500.
- Fotografías del Aeródromo.

Que a través de Nota Interna DNA-0799/2019 H.R. 14065/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, el Director de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, remite a la Directora del Registro Aeronáutico Nacional, el Informe Técnico JRAC/SCZ/1628/DNA/068/2019 de 07 de mayo de 2019, mismo que contiene observaciones realizadas por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, las cuales son subsanadas por Informe JRAC/SCZ/1988/DNA/094/2019 de 31 de mayo de 2019, el cual concluye indicando que luego del análisis de la documentación presentada, el Aeródromo Privado "AGROPECUARIA FRANCESCA", cumple con lo establecido en el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 137, determinando que los requisitos técnicos establecidos son cumplidos, recomendando proseguir con el trámite para la inscripción del citado aeródromo, de acuerdo al detalle que señala.

Que mediante Informe DRAN-1547/2019 HR-17933/2019 de fecha 26 de junio de 2019, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, refiere que en cumplimiento a lo establecido al Boletín Reglamentario N° DGAC-164/2018 DRAN-2608 H.R.35409/2018, la señora Cristina Vargas presento Declaración Voluntaria Notariada 57/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, mediante la cual declara que el uso del aeródromo AGROPECUARIA FRANCESCA es privado y no cuenta con servicio de internet, al respecto señala que, "Dicha declaración fue presentada conforme el punto 1.6 del Testimonio N° 1332/2016 de fecha 22 de marzo de 2016, otorgado por ante Notaria de Fe Pública N° 59 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Gaby Elfy Caballero Céspedes" (Sic.).

Que asimismo, el citado informe concluye que "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 del RAB 137 donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de fecha 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC-164/2018 DRAN-2608 H.R. 35409/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018". (Sic.); asimismo refiere que el Informe JRAC/SCZ/1988/DNA/094/2019, manifiesta que la solicitante del aeródromo privado denominado "AGROPECUARIA FRANCESCA", presentó todos los requisitos técnicos requeridos, recomendando continuar con el proceso de habilitación y registro del mismo, conforme las características establecidas.

Que finalmente recomienda que, mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuente habilitación del Aeródromo Privado denominado "AGROPECUARIA FRANCESCA", que se encuentra ubicado en el Municipio Pailón, Provincia Chiquitos del Departamento de Santa Cruz, a nombre de AGROPECUARIA FRANCESCA S.A., por el plazo de 5 años, conforme las características técnicas señaladas.

Que el Informe Jurídico DJ-0818/DGAC-17933/2019 de 03 de julio de 2019 de la Dirección Jurídica, señala que de conformidad a los informes técnicos señalados, se evidencia que la solicitud presentada por la señora CRISTINA VARGAS, para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "AGROPECUARIA FRANCESCA", cumple con los requisitos técnicos y legales previstos en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana; finalmente recomienda

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC

la emisión de la Resolución Administrativa por la que se disponga la inscripción y habilitación del aeródromo citado, conforme a las características técnicas señaladas en el Informe Técnico JRAC/SCZ/1988/DNA/094/2019 de 31 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que de la revisión de antecedentes y la normativa aplicable precedentemente citada, se tiene la solicitud para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "AGROPECUARIA FRANCESCA", presentada por la señora CRISTINA VARGAS en representación legal de la Sociedad AGROPECUARIA FRANCESCA S.A., cumple con las disposiciones establecidas, conforme lo determinado en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema N° 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo privado denominado "AGROPECUARIA FRANCESCA", ubicado en el Municipio Pailón, Provincia Chiquitos del Departamento de Santa Cruz, a nombre de AGROPECUARIA FRANCESCA S.A., por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	AGROPECUARIA FRANCESCA			
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO				
Departamento: SANTA CRUZ	**Provincia:** CHIQUITOS		**Municipio:** PAILÓN	
Coordenadas Geográficas ARP:	**Latitud:** 17º 57' 2,33" **Sur**		**Longitud:** 62º 30' 33.06" **Oeste**	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO				
Clave de Referencia:	1-A			
Elevación:	277 **[msnm]**		908.79 **[pies]**	
Orientación Pista:	16/34		**Largo de Pista:**	1380 **[m]**
PBMD (no mayor a):	5.700 **[Kg]**		**Ancho de Pista:**	30 **[m]**
Tipo de operaciones permitidas:	**Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos**			

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Registro y Habilitación de Aeródromo Privado denominado "AGROPECUARIA FRANCESCA", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Gral. Fza. Aé. Celier A. Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Abg. Julio Cesar Lama Arellano
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
09 JUL 2019
La Paz - Bolivia
ARCHIVO CENTRAL

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

Lic. Javier L. Mamani Mejía
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronautica Civil

JCLO/APRM
C.c Archivo
C.c. DJ